



RESOLUCION R-Nº 0728-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 OCT 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 083/2020, CS Nº 084/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 130/20 y la resolución R Nº 725/2020, emitida ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 11 de octubre del corriente año inclusive.

QUE su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el día 11 de octubre, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-754-APN-PTE.

QUE, el último decreto Presidencial citado reiteradamente recuerda que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, describiendo además las medidas de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, asimismo, consigna que Argentina es el octavo país en extensión territorial a nivel mundial lo que determina una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de la transmisión del virus, mencionando en tal sentido que el comportamiento de la pandemia actualmente se focaliza más en el interior del territorio nacional. Particularmente señala que en la Provincia de SALTA, se advierte un incremento del número de casos reflejado en el tiempo de su duplicación.

QUE, en cuanto a las clases presenciales, si bien ordena permanezcan todavía suspendidas sujeto a las disposiciones del Ministerio de Educación, esta dependencia nacional sancionó oportunamente la Resolución 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del 8 de agosto, que contiene el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios, alentando un progresivo retorno a la presencialidad bajo las condiciones allí impuestas y en la medida en que sea posible en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos.

QUE, es importante destacar que recogiendo la directiva contenida en el art. 5º de la Res. R Nº 704/2020, ad Referéndum del Consejo Superior, todas las unidades académicas han atendido a la recomendación de programar turnos de exámenes para las asignaturas correspondientes a los últimos años de las carreras, incrementado el mínimo de cinco asignaturas prevista en las resoluciones precedentes, lo que ha facilitado la finalización de sus estudios por numerosas/os estudiantes.

QUE, a su vez, el Comité de Emergencia creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 8 de octubre de 2020, menciona que "...si bien cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio, la situación amerita que se



RESOLUCION R-Nº 0728-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.107/2020

asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos".

QUE al respecto señala, que la situación sanitaria actual en Argentina y fundamentalmente en aquellas zonas de mayor concentración de población, así como en innumerables países del mundo, y basados en la opinión de expertos del campo de la salud (Epidemiólogos e Infectólogos), aconsejan continuar con las medidas de aislamiento o distanciamiento, según las circunstancias, a fin de evitar la posibilidad de transmisión y el incremento de casos positivos.

QUE, por tal motivo, recomienda a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta prorroguen la suspensión de actividades presenciales desde el día 12 al 31 de octubre del 2020, sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y de la salud pública en general.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RE S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 130/20 y R Nº 725/2020, emitida ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4º.-Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

- a- Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas cinco (5) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de pregrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 5º.- Delegar, en los Consejos Directivos de las Facultades y Consejos Asesores de las Sedes Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas referidas en el



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

art. 4-a, en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

ARTÍCULO 6°.- De considerar, la Facultad o Sede Regional respectiva, que es posible y necesario realizar alguna de las actividades autorizadas precedentemente de modo presencial, deberá ajustarse al estricto cumplimiento de lo establecido por Resol.-2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del Ministerio de Educación de la Nación, a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0728-2020